

pendientes al citado nivel que en la actualidad imparten los Centros Nacionales de la red, dependientes de este Departamento.

En consecuencia, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, con las atribuciones que le confiere la vigente Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables al caso.

Este Ministerio ha resuelto declarar a extinguir en los Centros Nacionales de Formación Profesional, dependientes de este Departamento, de la provincia de Jaén, a partir del próximo curso 1979-80, las enseñanzas que para cada uno de ellos seguidamente se detallan:

Jaén, Instituto Politécnico Nacional.—Primer grado en las ramas del Metal, Profesión de Construcciones Metálicas, y Administrativa y Comercial, Profesión Secretariado.

Ubeda, Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados.—Primer grado en la rama Administrativa y Comercial, Profesión Secretariado.

Cazorla, Sección Formación Profesional de primer grado.—

Primer grado en la rama de la Madera, Profesión Madera.

Queda autorizada esa Dirección General para dictar las Resoluciones que considere necesarias para la adecuada aplicación e interpretación de lo que por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22922 ORDEN de 27 de julio de 1979 por la que se crea en la localidad de San Hilario Sacalm una Sección de Formación Profesional de primer grado.

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 12 de abril siguiente).

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por el Delegado Provincial de Gerona y teniendo en cuenta que por la respectiva Corporación Municipal han sido facilitados locales suficientes, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crea en la localidad de San Hilario Sacalm una Sección de Formación Profesional de primer grado en la que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado en las ramas Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa y Metal, Profesión Construcciones Metálicas. Dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Bienes.

Al frente de la misma habrá un Profesor que actuará como Profesor-Delegado del Centro estatal del que depende y que será nombrado por el Delegado provincial del Departamento en la forma reglamentaria.

Segundo.—Los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados serán sufragados por el Ayuntamiento de la localidad arriba mencionada.

Tercero.—La citada Sección entrará en funcionamiento a partir del próximo curso 1979-80.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para tomar todas las medidas que considere necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22923 ORDEN de 27 de julio de 1979 por la que queda sin efecto la Orden de 4 de julio de 1978, en lo que se refiere a la extinción de las enseñanzas de primer grado en la rama de la Piel, en el Centro de Formación Profesional de 1.º y 2.º grados de Inca.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 4 de julio de 1978 (Boletín Oficial del Estado de 13 de septiembre siguiente) le fueron declaradas a extinguir al Centro Nacional de Formación Profesional de Inca (Baiares) las Profesiones de Preparado-aparado y Zapatero-troquelador de la rama de la Piel del primer grado de Formación Profesional.

Teniendo en cuenta las razones alegadas por el Coordinador provincial de Formación Profesional y Delegado provincial del Departamento.

Este Ministerio ha dispuesto quede sin efecto la mencionada Orden de 4 de julio de 1978 en lo que se refiere a la extinción de las enseñanzas del primer grado de Formación Profesional en la rama de la Piel, Profesiones de Preparado-aparado y Zapatero-troquelador, en el Centro Nacional de Formación Profesional de 1.º y 2.º grados de Inca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22924 ORDEN de 27 de julio de 1979 por la que se amplian enseñanzas de Formación Profesional en los Centros estatales de Vich, Alhama de Granada y Arrecife de Lanzarote.

Ilmo. Sr.: La demanda de escolarización que a nivel de la Educación de Formación Profesional se prevé para el curso 1979-80, según el programa formulado al efecto y por las distintas Delegaciones Provinciales, determina la necesidad de ajustar las enseñanzas correspondientes al citado nivel que en la actualidad imparten los Centros Nacionales de la red, dependientes de este Departamento, para acomodarlas, en la medida de los recursos disponibles, a la demanda prevista.

En consecuencia, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, con las atribuciones que le confiere la vigente Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables al caso.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Los Centros Nacionales de Formación Profesional dependientes de este Departamento, que más abajo se relacionan, ampliarán sus enseñanzas a partir del próximo curso 1979-1980 con las de los grados, profesiones y especialidades que para cada uno de ellos seguidamente se detallan:

Provincia de Barcelona

Vich, Centro Nacional de F. P. de 1.º y 2.º grados.—Segundo grado en la especialidad de Electrónica Industrial de la rama de Electricidad y Electrónica.

Provincia de Granada

Alhama de Granada, Sección de F. P. de primer grado.—Curso de adaptación.

Provincia de Las Palmas

Arrecife de Lanzarote, Centro Nacional de F. P. de 1.º y 2.º grados.—Primer grado en la profesión de Secretariado de la rama Administrativa y Comercial.

Segundo.—No podrán implantarse las enseñanzas del segundo grado cuando el número de alumnos previstos en cada especialidad sea inferior a 20.

Tercero.—Queda sin efecto la autorización de ampliación de enseñanza concedida al Centro de Arrecife de Lanzarote para la profesión de Comercial de la rama Administrativa y Comercial, en el primer grado, por Orden ministerial de 26 de junio último.

Cuarto.—Queda autorizada esta Dirección General para dictar las resoluciones que considere necesarias para la adecuada aplicación e interpretación de lo que por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22925 ORDEN de 27 de julio de 1979 por la que queda sin efecto la Orden de 20 de octubre de 1977 en lo que se refiere a la extinción de las enseñanzas de F. P. de primer grado, profesión Administrativa, en la Sección de F. P. de primer grado de Calella.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 20 de octubre de 1977 le fueron declaradas a extinguir a la Sección de Formación Profesional de primer grado de Calella (Barcelona) la profesión Administrativa de la rama Administrativa y Comercial de primer grado.

Teniendo en cuenta las razones alegadas por el Coordinador provincial de Formación Profesional y Delegado provincial del Departamento.

Este Ministerio ha dispuesto quede sin efecto la mencionada Orden de 20 de octubre de 1977 en lo que se refiere a la extinción de las enseñanzas del primer grado de Formación Profesional en la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.